



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2022-A/MPR

Rioja, 22 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 066-2022-AOS/S.O de fecha 28.11.2022; Carta N° 072-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 28.11.2022; Informe Técnico N° 243-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 29.11.2022; Informe N° 453-2022-GI/MPR de fecha 29.11.2022; Nota de Coordinación N° 734-2022-GM/MPR de fecha 30.11.2022; Nota de Coordinación N° 210-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 01.12.2022; Informe N° 846-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 15.12.2022; Informe N° 0468-2022-GI/MPR de fecha 15.12.2022; Informe Legal N° 835-2022-OAJ/MPR de fecha 19.12.2022; Informe N° 796-2022-GM/MPR de fecha 20.12.2022; Nota de Coordinación N° 657-2022-GPyP/MPR de fecha 21.12.2022; Informe N° 821-2022-GM/MPR de fecha 22.12.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 551-2022-A/MPR de fecha 22.12.2022, que autoriza emitir el acto resolutorio de pago Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 04 de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"** con CUI N° 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Proveído, el Gerente Municipal, deriva la Nota de Coordinación N° 468-2022-GI/MPR fecha 15.12.2022, subsanando observaciones con respecto a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04 de la Ejecución de la Obra CUI N° 2380734;

Que, con Informe N° 846-2022-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 15.12.2022, el Jefe de la oficina de Ejecución de Proyectos remite al Gerente de Inversiones, da respuesta al documento aclarando las observaciones realizadas;

Que, a través de la Nota de Coordinación la Oficina de Asesoría Jurídica solicita levantar las observaciones respecto a la a la Valorización N° 01 de Mayores N° 04 de la Ejecución de la Obra CUI N° 2380734;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 734-2022-GM/MPR, de fecha 30.11.2022, Gerencia Municipal solicita informe legal respecto a la valorización N° 01 de Mayores N° 04 de la Ejecución de la Obra CUI N° 2380734;

Que, a través del Informe N° 453-2022-GI/MPR, de fecha 29.11.2022, el Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal, la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04, bajo las siguientes conclusiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

y recomendaciones: * Para que proceda la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, los mismos que son autorizados para su ejecución por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. * Según el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el supervisor o inspector de Obra autoriza la ejecución de mayores metrados, pero es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función el responsable de autorizar el pago correspondiente. * Asimismo, se recalca que para la comunicación a la Entidad sobre la EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y autorización por parte del supervisor; el presente Artículo 205°, no menciona plazos máximos ni mínimos. * De lo descrito en el presente informe, teniendo en cuenta el Artículo 194° del RLCE, cuando se ejecutan Mayores Metrados, en estos no se consideran los Mayores Gastos Generales, siempre que estos no generen una ampliación de plazo. El presente Mayor Metrado no genera ampliación de plazo alguna, por lo que no correspondería el pago de los Gastos Generales. * Según lo descrito la ejecución de MAYORES METRADOS N° 04, genera un costo adicional de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, asimismo, tiene una incidencia de 0.08% con respecto al monto del contrato original. * El monto de la presente VALORIZACIÓN N° 01 por concepto de MAYORES METRADOS N° 04, es de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, estando culminado el mencionado mayor metrado. * El Supervisor de Obra, aprueba y autoriza la ejecución de MAYORES METRADOS N° 04, los cuales no estuvieron contemplados en el Expediente Técnico. * Por lo descrito se solicita el acto administrativo autorizando el Pago de los MAYORES METRADOS N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA- SAN MARTIN"**, con CUI N° 2380734, el cual cuenta con una (01) valorización. Asimismo, en el presente documento se indica el monto a cancelar correspondiente de los mayores metrados ejecutados. * Se recomienda derivar el presente documento al área correspondiente para continuar con los trámites necesarios, igualmente debe contar con el Certificado de Crédito Presupuestario para su pago. * Se recomienda derivar a Asesoría Legal y emita su posición respecto a lo mencionado en el presente informe. * En atención al sustento técnico brindado por la Oficina de Ejecución de Proyectos, esta Gerencia solicita el acto administrativo autorizando el Pago de los MAYORES METRADOS N° 04; el cual cuenta con una (01) valorización, según como se detalla en el informe de la referencia (1);

Que, a través de la Informe N° 243-2022-O.E.P.-G.I./MPR, de fecha 29.11.2022, el Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos remite al Gerente de Inversiones, la aprobación de mayores metrados N° 04 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 04, bajo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Para que proceda la ejecución de mayores metrados, El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, los mismos que son autorizados para su ejecución por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- Según el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el supervisor o inspector de Obra autoriza la ejecución de mayores metrados, pero es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función el responsable de autorizar el pago correspondiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- Asimismo, se recalca que para la comunicación a la Entidad sobre la EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y autorización por parte del supervisor, el presente Artículo 205º, no menciona plazos máximos ni mínimos.
- De lo descrito en el presente informe, teniendo en cuenta el Artículo 194º del RLCE, cuando se ejecutan Mayores Metrados, en estos no se consideran los Mayores Gastos Generales, siempre que estos no generen una ampliación de plazo, El presente Mayor Metrado no genera ampliación de plazo alguna, por lo que no correspondería el pago de los Gastos Generales.
- Según lo descrito la ejecución de MAYORES METRADOS N° 04, genera un costo adicional de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, asimismo, tiene una incidencia de 0.08% con respecto al monto del contrato original.
- El monto de la presente VALORIZACIÓN N° 01 por concepto de MAYORES METRADOS N° 04, es de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, estando culminado el mencionado mayor metrado,
- El Supervisor de Obra, aprueba y autoriza la ejecución de MAYORES METRADOS N° 04, los cuales no estuvieron contemplados en el Expediente Técnico.
- Por lo descrito se solicita el Acto Administrativo Autorizando el Pago de los MAYORES METRADOS N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA- SAN MARTIN", con CUI N° 2380734, el cual cuenta con una (01) valorización. Asimismo, en el presente documento se indica el monto a cancelar correspondiente de los mayores metrados ejecutados.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente documento al área correspondiente para continuar con los trámites necesarios, igualmente debe contar con el Certificado de Crédito Presupuestario para su pago.
- Se recomienda derivar a Asesoría Legal y emita su posición respecto a lo mencionado en el presente informe.
- La Oficina de Ejecución de Proyectos, deriva el presente informe a su Gerencia para su conformidad y afines, salvo mejor parecer.

Que, con Carta N° 072-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 28.11.2022, el representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, hace llegar a la entidad el informe y valorización de avance de obra de mayores metrados N° 04 - octubre 2022, dando conformidad, al levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del Artículo 194º del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.";

Que, las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el Artículo 199°";

Que, el numeral 205.10 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra¹, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del Artículo 34° de la Ley." Asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Gerencia de Inversiones, a través del mismo informe, solicita autorización para el pago de la valorización N° 01 por mayores metrados N° 04, sustentado en su análisis técnico y en el detalle de planilla de mayores metrados que en el mismo documento desarrolla; indicando asimismo que, su despacho otorga conformidad respecto al expediente de la valorización N° 01 por mayores metrados N° 04, recomendando la continuidad de los trámites de aprobación del mismo, entre otros, para su posterior pago por el monto de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, que corresponde solo a la valorización del mayor metrado (no incluye reajuste), con una incidencia individual de 0.08% respecto al monto contratado;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 452-2022-GI/MPR de fecha 29.11.2022, y el análisis realizado de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 04, asciende a la suma de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**. El monto de la presente VALORIZACIÓN N° 01 de MAYORES METRADOS N° 04, es de **S/. S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, estando culminado al 100%;

Que, con Informe Legal N° 835-2022-OAJ/MPR de fecha 19 de diciembre del 2022, el mismo que señala luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CONCLUYE que es necesario continuar con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

procedimiento de autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 04 de la Obra : **'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN'**, con CUI N° 2380734, por el monto de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, que corresponde solo a la valorización del mayor metrado ejecutado, con una incidencia individual de 0.08% respecto al monto contratado, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 453-2022-GI/MPR, emitido por el Gerente de Inversiones, RECOMENDADO emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica, Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 por Mayores Metrados N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, por el importe total de **S/. 34,808.44 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES)**, cuya incidencia individual representa el 0.08% con respecto al monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 453-2022-GI/MPR, emitido por el Gerente de Inversiones.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo verificar los asientos de obra, antes de efectuar cualquier tipo de pago relacionados a los mayores metrados o cualquier otro concepto no previsto.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Gerencia de Inversiones de acuerdo a las normas establecidas para estos fines, notifique el contenido de la presente Resolución, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°. – **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal,
- Gerencia de Administración y Finanzas,
- Gerencia de Inversiones
- Gerencia de Presupuesto
- Secretaría General
- Portal Institucional
- Interesados,
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Telto
ALCALDE